



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 223 15
THINK & GROW DE COLOMBIA LTDA

CONTRATISTA: THINK & GROW DE COLOMBIA LTDA
NIT: 800.041.106-1

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE SOFTWARE ASÍ COMO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA PARA REALIZAR LA CONVERGENCIA A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, TENIENDO EN CUENTA LAS FASES DE CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, TRANSICIÓN, REPORTES Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, PREVIENDO LAS MODIFICACIONES EN LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ERP Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) QUE GARANTICEN EL ÉXITO DEL PROYECTO.

VALOR: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$127.774.000.00) MCTE INCLUIDO IVA

PLAZO: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

FECHA: 31 DIC. 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **ALFONSO VELASCO ARTURO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 12.973.843 expedida en Pasto, quién actúa en nombre y representación legal de **THINK & GROW DE COLOMBIA LTDA**, Nit No 800.041.106-1, con domicilio en Cali, constituida mediante escritura pública No 6742 del 27 de julio de 1998 en la Notaría Veintinueve de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de agosto de 1988 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en la Cámara de Comercio de Cali el 27 de mayo de 2011 bajo el No 6516 del libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. viene adelantando acciones tendientes a la mitigación del riesgo que se pueda suscitar al no implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS (International Financial Reporting Standard), dentro de los plazos estipulados por la Ley, en este sentido se requiere adelantar el proceso de implementación de las NIIF al interior de la Compañía, la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución No 414 del 8 de septiembre de 2014, tiene como periodo de ejecución entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016. 2) Que el objetivo fundamental de estas normas es poner un común denominador a la actividad contable en todo el mundo. De esta forma, la IASB (International Accounting Standard Committee) encontró la manera de constituir estándares internacionales para que todos se rijan a partir de un solo manual aceptable. 3) El motivo principal de la creación de estas normas es la obtención de información, mediciones y requisitos de reconocimientos relacionados a todos los negocios y sucesos económicos que

tienen los estados financieros. Estas normas se deben aplicar a todos los estados financieros en general. Así como también a cualquier otra información contable que tenga una institución con fines de lucro, las cuales pueden tener actividades de tipo industrial, financiero, comercial o de otra área. 4) Que dentro de la IFRS, hay dos normas distintas, según el tiempo de antigüedad que tenga cada una en cuanto a su aprobación la "interpretación" será distinta. 5) Que todas las normas que fueron creadas y adoptadas dentro del periodo de tiempo correspondiente a 1973 y 2001 son denominadas NIC (Normas Internacionales de Contabilidad), a su vez las mismas se establecieron por el International Accounting Standard Committee (IASC) que es proveniente de lo que hoy en día es el IASB, cuyo año de creación fue en el 2001, desde ese momento, esta entidad se hizo cargo de todas las normas NIC y las desarrolló bajo el nuevo nombre de Normas Internacionales de Información Financiera (Corresponden a la sigla en español de NIIF). En síntesis, todas las normas contables entre 1973 y 2001 se titulan NIC y las más actuales NIIF. 6) Que estas normas han sido aceptadas en distintas partes del mundo y en nuestro país se vienen desarrollando el proceso de convergencia a estándares internacionales contables de información financiera y de aseguramiento de información como lo señaló la Ley 1314 de 2009. 7) Que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. requiere adquirir una herramienta de software así como de asistencia técnica y asesoría para realizar la convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera y de esta forma asegurar a partir de la vigencia 2016 los primeros estados financieros conforme a las NIIF de la entidad, así como sus informes financieros intermedios relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, que contengan información de alta calidad con las siguientes características: a. - Sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos en que se presenten; b.- Suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); y c.- Pueda ser obtenida a un costo que no exceda a sus beneficios. 8) Que la aplicabilidad de las NIIF debe ser realizada en forma integral y aplicada de manera retroactiva en su totalidad (considerando los hechos económicos de la entidad) a los primeros estados financieros que una entidad va a presentar conforme a estos estándares. Una aplicación retroactiva se refiere a que la adopción de las NIIF debe ser realizada de tal manera que los primeros estados financieros se preparen como si la entidad siempre hubiese aplicado estos estándares, y así cumplir con la Resolución 414 del 2014 de la Contaduría general de la Nación. 9) Que la Unidad de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 6 de noviembre de 2015, con visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero, la Jefe Departamento de Gestión Contable y el Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo N°003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 10) Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Oferta No UPC-064-2015 a THINK & GROW DE COLOMBIA LTDA, la cual presentó cotización con los respectivos anexos. 11) Que la propuesta presentada por THINK & GROW DE COLOMBIA LTDA, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos elaborado por la Dirección Jurídica y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por el Unidad de Planeación Corporativa. 12) Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE SOFTWARE ASÍ COMO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA PARA REALIZAR LA CONVERGENCIA A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, TENIENDO EN CUENTA LAS FASES DE CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, TRANSICIÓN, REPORTES Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, PREVIENDO LAS MODIFICACIONES EN

LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ERP Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) QUE GARANTICEN EL ÉXITO DEL PROYECTO. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto contractual conforme a las especificaciones señaladas en la propuesta presentada por el Contratista, la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No UPC-064-2015 y en el Anexo 1 Cuadro Resumen de los Entregables del Proyecto ACUAVALLE S.A. E.S.P., Criterios y Procedimientos de Aceptación, los cuales hacen parte de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete a realizar la Implementación de los módulos de Contabilidad con las normas contables internacionales NIIF y Activos Fijos con plan de cuentas NIIF, con los siguientes entregables: **1. Nuevo Libro.** El cual permita tomar como base la información contable del sistema actual y de manera automática replicarla sobre el nuevo sistema. El ingreso de información desde el sistema contable actual de Acuavalle debe ofrecer una sola entrada. **2. Plan de cuentas NIIF.** Permitir el ingreso de una tabla de equivalencias, así como replicar los datos con base en esta tabla, con el propósito que la información NIIF se contabilice en cuentas contables diferentes a las cuentas COLGAP. **3. Eliminación.** Creación de filtros de eliminación, permitiendo que cierta información del sistema actual no ingrese a la contabilidad NIIF. **4. Ajustes.** Para el ingreso de los diferentes ajustes que se requieren registrar al sistema para complementar o cumplir con las normas contables internacionales NIIF, se deben tener las siguientes opciones: **a.** Mediante interface desde el modulo origen. **b.** Mediante cálculo en el sistema. **c.** Mediante el cálculo manual. **d.** Mediante una plantilla. **5. Activos Fijos.** El sistema debe permitir las siguientes funcionalidades: **a.** El ingreso de tres libros para cada uno de los activos fijos, como lo son: Libro contable, Libro Fiscal y Libro NIIF. **b.** Cada libro debe permitir identificar la vida útil por separado. **c.** Además de la depreciación, las transacciones como venta, retiro y ajustes, se deben registrar igualmente por cada libro. **d.** El proceso de depreciación debe generar sus cálculos de forma separada por libro al igual que las transacciones contables de acuerdo con su vida útil y las cuentas asignadas. **e.** El proceso de depreciación debe generar lo siguiente: **i.** Cálculos de forma separada por libro. **ii.** Transacciones contables de acuerdo con su vida útil. **iii.** Transacciones contables a las cuentas asignadas. **6. Generación de Reportes.** El sistema debe contar con las herramientas de Usuario final necesarias para la generación de los informes requeridos para cumplir con las normas NIIF. **PARÁGRAFO:** Como resultado final, el sistema debe generar los informes legales bajo las normas NIIF, siempre y cuando cuente con la base de información necesaria dentro del sistema. **CLAUSULA TERCERA-CONDICIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS:** **1. Estrategia de Implantación de la Solución Requerida:** **a.** Cumplir con la estrategia de implantación tanto metodológica como de software que cubra la totalidad del ciclo de vida de la personalización de una solución. **b.** Cumplir con el cronograma del proyecto. **2. Prioridades y Tiempos de Implantación:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ha establecido que el tiempo máximo de implantación previsto debe ser de sesenta (60) días calendario. El cual contempla una solución integral para gestionar la información Financiera en su componente NIIF y Activos Fijos con plan de cuentas NIIF; el proponente deberá entregar un Cronograma de Entrega de la Solución Ofrecida. **3. Enfoque Conceptual de la Solución Requerida:** Implantar la solución enfocada a lograr la integración de todos sus procesos primarios, en cumplimiento de los elementos que se describen a continuación: **a. Infraestructura de Hardware, Redes y Telecomunicaciones:** El proponente debe indicar la infraestructura requerida por ACUAVALLE S.A. E.S.P., tomando como base la actual plataforma tecnológica. La infraestructura propuesta debe buscar un equilibrio entre la configuración actual, y la que se determinaría como óptima para la operación de la compañía. Es fundamental que la solución ofrecida sea dimensionada incluyendo todos los sistemas de información descritos en este documento. Es vital que el proponente no se limite a los volúmenes indicados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., dado que los índices presentados en dicho anexo contienen la información actual. El proponente debe dimensionar la infraestructura suponiendo un crecimiento del 10% por año. **b. Software de Aplicación:** Los requerimientos de negocio, funcionales, técnicos y operativos, deben ser cumplidos por la solución que ofrece el proponente.

En esta relación se incluyen los requerimientos que a consideración del proponente, contribuyan a solucionar los problemas detectados, aprovechar las oportunidades de mejoramiento identificadas y en general, a soportar adecuadamente los procesos de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. c. **Conversión y Migración de Datos:** Para lograr entrar en producción, es fundamental que el proponente defina y describa los procesos a utilizar para realizar la conversión y migración de datos a la base de datos de la solución ofrecida. ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere que el proponente entregue durante el desarrollo del proyecto la estrategia de carga de datos definida, teniendo en cuenta los siguientes puntos: * ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará las actividades de extracción de la información requerida para la nueva solución a implementar, con las características que el proveedor defina. El proveedor desarrollará los programas para la carga de datos y la generación de controles de carga y ejecutará esta actividad. * Para tal fin, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere que el proponente entregue, el plan de prueba de aceptación, en el cual se incluya la carga final de datos con las validaciones respectivas de las estructuras (unicidad, integridad y veracidad de los datos). Este plan de prueba de aceptación contendrá los criterios de aceptación y será revisado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y acordado entre las partes. * Se ejecutará conjuntamente la prueba de aceptación y ACUAVALLE S.A. E.S.P. determinará si los criterios de aceptación han sido cumplidos. d. **Capacitación y Entrenamiento:** El proponente debe incluir en su propuesta, un plan de capacitación y entrenamiento acorde con la solución ofrecida y de la experiencia recogida en otros proyectos similares. El proponente debe describir en la etapa inicial del proyecto, la estrategia de capacitación y entrenamiento, la cual debe contemplar como mínimo, lo siguiente. * Esta actividad debe contemplar tanto el entrenamiento funcional y operativo, en relación con los tipos de procesos primarios y de apoyo definidos en este documento, los cuales soportarán la operación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. * El plan de entrenamiento debe asegurar que ACUAVALLE S.A. E.S.P. será autónomo en la administración de la solución propuesta, una vez concluya el entrenamiento y finalice el acompañamiento del proveedor. * El plan de entrenamiento incluirá los criterios de aceptación sobre los cuales ACUAVALLE S.A. E.S.P. aprobará o no el entrenamiento ofrecido, evaluando la capacidad del instructor, su conocimiento, y demás elementos que se definan como criterios de aceptación en la etapa de Organización de Proyecto. En caso de adjudicación, este plan de entrenamiento presentado, será revisado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y sus ajustes serán acordado por ambas partes. * Todo material utilizado será entregado a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como complemento del entrenamiento recibido y servirá para asegurar un futuro entrenamiento a nuevos usuarios. * El proponente debe facilitar el material provisto para cada entrenamiento, en medio magnético. 4. **Plan de Gerencia del Proyecto:** Cumplir con el plan de gerencia del proyecto el cual incluye los siguientes aspectos: a. Estrategia de ejecución y metodología de gerencia de proyectos y de desarrollo e implantación del producto que utilizará. b. Objetivos, prioridades, cronograma de actividades y factores críticos de éxito fundamentales para la ejecución exitosa del proyecto. c. Grupo de trabajo ofrecido, roles y responsabilidades por cada etapa del proyecto, así como tiempo dedicado al proyecto. d. Estrategia para la etapa de Organización de Proyecto. e. Estrategia para la Gerencia de Requerimientos. f. Estrategia para la Gerencia de Riesgos. g. Estrategia para el Plan de Comunicaciones, la cual debe incluir los tipos de reuniones de seguimiento a realizar y el mecanismo de control de avance del proyecto (el formato debe ser anexo a la propuesta), así como estructura y rol del comité de proyecto propuesto. h. Estrategia para la Entrega y Cierre del Proyecto. **PARAGRAFO:** En el Anexo 1 Cuadro Resumen de los Entregables del Proyecto ACUAVALLE S.A. E.S.P., Criterios y Procedimientos de Aceptación, se indican las especificaciones mínimas requeridas para dar por recibida la solución, en la cual se espera que: * La totalidad de los requerimientos están disponibles e instalados en el ambiente de producción. * El software aplicativo cumple con los criterios de aceptación. * Migración de los datos actuales. * La solución funciona dentro de los parámetros de consumo de recursos de hardware establecidos por el proponente e indicados en esta propuesta. Una vez la aplicación se encuentre en producción, se entenderá como iniciada la etapa de garantía de la solución. **CUARTA-**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de soporte y mantenimiento de manera inmediata. 3. A expedir informes con opiniones técnicas cuando sea necesario, indicando los defectos de los equipos de sistemas que interfieran con la idónea prestación del servicio, medidas preventivas, correctivas y recomendaciones, etc. Dicha información será anotada en la bitácora de mantenimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley. 9. Asumir el costo de las garantías requeridas en la ejecución del contrato. 10. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 11. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 12. A mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 13. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 14. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1) efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 2) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA QUINTA-VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$127.774.000.00) MCTE INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, como se indica a continuación: a. Un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las licencias de software estipuladas en el contrato, al recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato. b. Un pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la implementación de herramientas NIIF, al efectuar dentro de los primeros treinta (30) días calendario, el levantamiento de información que le permita planificar la instalación, configuración y puesta en operación de la solución requerida. c. Un pago final del cincuenta por ciento (50%) del valor de la implementación de herramientas NIIF, a la entrega, instalación, configuración y puesta en operación la solución requerida dentro de los siguientes treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos está sujeto al previo visto bueno de la Jefe del Departamento de Contabilidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **PARÁGRAFO TERCERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. efectuará los pagos señalados en la presente cláusula al CONTRATISTA, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO QUINTO:** Para los pagos se requiere de la presentación de informe de actividades, la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), documentos que deberán contar con visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25436 del 6 de noviembre de 2015. **CLAUSULA OCTAVA- PLAZO:** Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Los cuales deberán cumplir con los términos que se detallan a continuación: 1. El contratista deberá efectuar dentro de los primeros treinta (30) días calendario el levantamiento de información que le permita planificar la instalación, configuración y puesta en operación de la solución requerida. 2. Los siguientes treinta (30) días calendario el contratista deberá entregar, instalar, configurar y poner en operación la solución requerida. **CLAUSULA NOVENA- GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA DECIMA- PRESENTACION DE INFORMES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los cuales deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Santiago de Cali, oficina principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la calle 56N No. 3N-19, Barrio la Flora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados a el CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el

evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula el CONTRATISTA estará obligada a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, el CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CEDER:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificarla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre el CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, esta acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Profesional I Informático de la Unidad de Planeación Corporativa, el cual contará con el apoyo de la Jefe del Departamento de Contabilidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de conformidad con las normas legales que regulan sobre la materia. El supervisor tendrá como funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Recibir los servicios conforme a lo especificado. c) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. d) Revisar los informes presentados por el contratista, los cuales deberán contar con el visto bueno del área de comunicaciones de la empresa. e) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. f) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. g) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. h) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome ACUAVALLE, S.A. E.S.P., sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. i) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato. k) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. l) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las pólizas exigidas. m) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la Naturaleza de su Gestión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su

ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA; b) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA; c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Antecedentes Fiscales; f) Hoja de vida Formato Único; g) Garantías de que trata la Cláusula Novena del presente contrato; h) Solicitud Privada de Varias Ofertas No UPC 064-2015 y la propuesta presentada por el contratista; i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, el CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, el CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa; b) Ejecución de los actividades sin sujeción a las ordenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume el CONTRATISTA; d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligado a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. a el CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA, para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copia de las actas que hagan parte del presente contrato; c) Copia de los informes preparados por el Contratista. d) Los documentos proferidos por el Supervisor del contrato y el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía, asumiendo todos los riesgos y realizando todos los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. El CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta Cláusula. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato, al igual que por cualquier error profesional siendo por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali (Valle del Cauca). El CONTRATISTA: Calle 13 A No 100-35 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), teléfono 379 79 71. *ser*



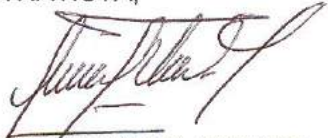
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 223 15
THINK & GROW DE COLOMBIA LTDA

En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 31 Dic, 2015 del año dos mil quince (2015).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EI CONTRATISTA,


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


ALFONSO VELASCO ARTURO
Representante Legal- **THINK & GROW DE COLOMBIA LTDA**

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez-Contratista Dirección Jurídica
Revisó y aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo - Directora Jurídica